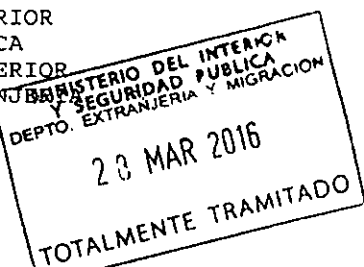


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6299462



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 56446

SANTIAGO, 28 de Marzo de 2016

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 528282 del 03/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso 1º de su Reglamento; b) que no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el inciso final del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por registrar antecedentes y tener, en la actualidad, una suspensión condicional del procedimiento, causa Ruc 1500120490-1; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 del D.L. 1094 de 1975; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación a los artículos 135 inciso 2º, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Stefano LANARO RUN: 24.634.282-2

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/MJE
[205] 28/03/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN